REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANCIÓN POR OCULTAMIENTO O DISTRACCIÓN DE BIENES SOCIALES
Radicado: 1100131-10-027-2021-00779-00
Demandante: Erika Liliana Pinto Cárdenas
Demandados: Gladys Cárdenas De Pinto Y Otros.

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C. S. de la J, y art. 372 parágrafo y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 08:42 am del 13 de junio de 2023.
Fin audiencia: 11:30 am del 13 de junio de 2023.

COMPARECIENTES: Erika Liliana Pinto Cárdenas C.C. 60.361.241 y su apoderado Dr. Víctor Abel Parada Rodríguez C.C. 79.395.435 y TP 111.760 C.S. de la J.; Gladys Cárdenas De Pinto C.C. 41.453.985 Jorge Eduardo Pinto Cárdenas C.C. 79.778.398; Adriana Pinto Cárdenas C.C. 60.387.964 y su apoderado Humberto Muñoz Pulido C.C. 79.235.930 y TP 97.834 C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete De Familia de Bogotá D.C, en uso de las facultades legales y constitucionales, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes, señora ERIKA LILIANA PINTO CÁRDENAS como demandante, GLADYS CÁRDENAS de PINTO, JORGE EDUARDO y ADRIANA PINTO CÁRDENAS como demandados, respecto de la pretensión expuesta en el demandatorio y en consecuencia,

SEGUNDO: Los demandados GLADYS CÁRDENAS de PINTO, JORGE EDUARDO y ADRIANA PINTO CÁRDENAS reconocen la pretensión declarativa de la demandante, señora ERIKA LILIANA PINTO CÁRDENAS y como reconocimiento del derecho por ella reclamado, se comprometen a pagar la suma de cincuenta y cinco millones de pesos ($55.000.000), dineros que entregarán en un plazo máximo de seis (6) meses y superditado a la venta del inmueble con matrícula 260-0018811 ubicado en la ciudad de Cúcuta (S), respecto de la cual las partes son codueñas, pago que verificarán los demandados a su demandante, al primer abono que reciban producto de la venta.

En el evento de no lograrse la enajenación del inmueble en comento, los demandados GLADYS CÁRDENAS de PINTO, JORGE EDUARDO y ADRIANA PINTO CÁRDENAS se comprometen a ceder mediante la suscripción de la correspondiente escritura pública para el efecto, un porcentaje de la propiedad sobre el bien referido en el inciso anterior, para lo cual establecerán, bien por acuerdo entre las partes ora mediante un dictámen pericial el avalúo del predio y con base en él definirán la porción que corresponda traditar a cada uno de los deudores a favor de la acreedora ERIKA LILIANA PINTO CÁRDENAS.

TERCERO: Terminar el proceso

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Se ordena la expedición de copias de esta providencia a costa de los interesados.

SEXTO: se ordena el desglose de los documentos aportados por las partes si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO: En firme la decisión archívese el expediente.

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia 1: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/bfc94077-fe19-489f-a1f9-2f5648b1ea89?vcpubtoken=f0ddfb4e-4a4d-480c-a647-be486c98dd52

Enlace de audiencia 2: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf8a08bf-24ec-4a11-9f6d-7835c9ca5397?vcpubtoken=b510f79f-d439-4bb0-a02b-c965a9513a82

Enlace de audiencia 3: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/091035e5-1341-418b-bedc-8a1551ee19fe?vcpubtoken=c6918741-f7a8-4006-b6e6-8af384d0775e

Enlace de audiencia 4: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccf75902-ce9d-4a48-bbad-0e0e6ae23651?vcpubtoken=e1a590b6-76db-4c30-98d7-8e9092911aa6

Enlace de audiencia 5: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/91f38690-4f58-4e55-812e-125f7593ea0d?vcpubtoken=bf201f1d-88f0-4880-b1c3-b24719f35ad7

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d5abaa8df77695335f3db71c8ed22624178f5c4eb79cfc6e111ef6b215a948**

Documento generado en 15/06/2023 08:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica